

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000001

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
SERVICIOS DE ASESORIA CONTABLE FINTAXEQUADOR CIA. LTDA.



QUE OTORGAN: JAIME ANDRES JATIVA BALSECA, RAUL ERNESTO CADENA
PALACIOS Y RUTH VANESSA ESTEVES JATIVA

CUANTÍA: 400 DOLARES

ESCRITURA NO. 2013-17-01-02-P

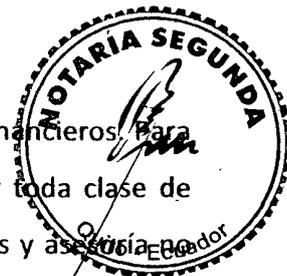
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veintinueve de agosto del año dos mil trece, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco-DNP (565-DNP), de fecha treinta de agosto del dos mil once, comparece a la celebración de la presente escritura de Constitución de la compañía SERVICIOS DE ASESORIA CONTABLE FINTAXEQUADOR CIA. LTDA, Comparecen a la celebración del presente instrumento las los señores **JAIME ANDRES JATIVA BALSECA, RAUL ERNESTO CADENA PALACIOS Y RUTH VANESSA ESTEVES JATIVA**, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado el primero, divorciado el segundo y soltera la tercera, domiciliados en la ciudad de Quito. Los comparecientes son capaces de obligarse y contraer obligaciones y lo hacen por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son capaces de obligarse y contraer obligaciones y lo hacen por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuya copia se adjuntan a este instrumento público. Advertido que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor

reverencial, promesa o seducción, dicen que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el contrato de constitución de una Compañía Limitada al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento las los señores **JAIME ANDRES JATIVA BALSECA, RAUL ERNESTO CADENA PALACIOS Y RUTH VANESSA ESTEVES JATIVA**, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado el primero, divorciado el segundo y soltera la tercera, domiciliados en la ciudad de Quito. Los comparecientes son capaces de obligarse y contraer obligaciones y lo hacen por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen, la compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION DE LA SOCIEDAD, ARTICULO PRIMERO:** La Compañía se denominará **SERVICIOS DE ASESORIA CONTABLE FINTAXECUADOR CIA. LTDA.** y podrá realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la compañía consiste en: A. Asesoría y consultoría en los campos contables, financieros, tributarios, jurídicos, económicos y empresariales. B. Servicios de BPO (Business Process Outsourcing) de administración, contable, que contendrá el análisis financiero, reporte y planificación financiera, contabilidad, impuestos para todo tipo de empresas. C. Servicios de peritaje con personal previamente ~~calificado~~ por las entidades de control. D. Revisión de procedimientos de control financiero y administrativo, elaboración de planes de negocios y planificación estratégica. F. Desarrollo y comercialización de software y hardware en general. G. Organizar ferias, congresos, conferencias relacionados con su objeto social. H. Capacitación,

business
outsourcing

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000002



excluyendo las de tercer nivel, en temas contables, tributarios, financieros. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles comerciales, industriales o de servicios y ~~asociación~~ ~~asociación~~ prohibidos por las leyes, además de promover, invertir y constituir empresas de la misma índole o de negocios directamente relacionados con su objeto social, adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la Constitución de nuevas compañías privadas, participando en el contrato constitutivo o fusionándose con otra. Actuar como mandante, mandataria, comisionista o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que sean fabricantes, distribuyan o comercialicen productos tales como maquinarias, herramientas, insumos, implementos, piezas, partes, y en general de todo lo relacionado directa o indirectamente con su objeto social. Participar en toda clase de licitaciones, concursos y contratos con el sector público y privado, ya sea sola o asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituir. En definitiva podrá intervenir en cualquier tipo de acto de comercio permitido por la Ley, con el propósito de cumplir con sus objetivos y poder desarrollar plenamente sus actividades. La Compañía no realizará actividades propias de las Instituciones Financieras ni de Mercado de Valores. **ARTICULO TERCERO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país cuando así lo acordare la Junta General de socios. La duración de la Compañía será de cien años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía será de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 400,00) dividido en 400 participaciones sociales de un dólar cada una. El capital social de Compañía se integra en numerario de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital.

XX

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

| SOCIOS | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO numerario | CAPITAL POR PAGAR | PARTICIPACIONES |
|------------------------------|------------------|--------------------------|-------------------|-----------------|
| JATIVA BALSECA JAIME ANDRES | 208 / | 208 / | ----- ---- | 208 / |
| CADENA PALACIOS RAUL ERNESTO | 184 / | 184 / | ----- ---- | 184 / |
| ESTEVEZ JATIVA RUTH VANESSA | 8 / | 8 / | | 8 / |
| TOTAL | 400 / | 400 / | ----- | 400 / |

El capital pagado de la compañía, es decir US \$ 400,00 (Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América), ha sido depositado en la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la Compañía cuyo certificado se acompaña a la presente. La Compañía entregará a cada uno de los socios el certificado de aportación en el que constará el carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponde por su aportación. **ARTICULO QUINTO: DE LAS PARTICIPACIONES:** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **ARTICULO SEXTO:** Para proceder al aumento o disminución de capital, venta de activos, la prórroga del contrato social, reducción de la duración de la compañía, la transformación, fusión, escisión, cambio de nombre, cambio de domicilio, convalidación, disolución anticipada, exclusión a alguno de sus miembros, así como todos los convenios y resoluciones, será necesario la aprobación de la Junta General de Socios. Las resoluciones de la Junta General de Socios necesariamente serán tomadas por una mayoría que represente a más del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la



mayoría. Se observará lo dispuesto en el artículo ciento diez y siete de la Ley de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO: DEL FONDO DE RESERVA:** La Compañía de acuerdo con la ley, formará un fondo de reserva, en un monto por lo menos o igual al veinte por ciento (20%) del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio económico un cinco por ciento para este objeto. **ARTICULO OCTAVO:** En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO.- ARTICULO NOVENO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General. **ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Socios es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones de ésta obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinadas por la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La Junta General se entenderá integrada válidamente cuando concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del capital social. Si por cualquier razón no se integrare la Junta General en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con el artículo ciento diez y seis de la Ley de Compañías, pero las resoluciones que obligan a la Compañía se tomarán por una mayoría absoluta. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Junta General Ordinaria se reunirá una vez, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente cuando fuere convocada. La convocatoria a Junta General, la realizará el Presidente o el Gerente General por su propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social. La convocatoria se la realizará mediante nota escrita dirigida al domicilio de cada socio debidamente registrado en la Compañía, de la cual los socios firmarán avisos de recibo y se les cursará con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha de la reunión. Serán razones suficientes para convocar a

COMU

Junta General, el control del giro del negocio o negocios que realizare la Compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley. Los socios podrán concurrir por si mismos o representados, siendo suficiente una comunicación escrita dirigida al Gerente General, por cada reunión, o mediante Poder Notarial otorgado conforme a las leyes Generales. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General estará presidida por el Presidente y a falta de éste por el Gerente General quien hará sus veces. Como secretario actuará el Gerente General de la Compañía y a falta de éste se designará un secretario ad-hoc. **ARTICULO DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES DE LA JUNTA:** Corresponde a la Junta General: a) Elegir de entre los socios al Presidente de la Compañía quien durará 5 años en sus funciones pudiendo ser reelegido. b) Elegir al Gerente General de la Compañía quien durará 5 años en sus funciones y gozará de las más altas atribuciones, pudiendo ser reelegido. c) Conocer los balances y aprobar el reparto de utilidades; d) Ampliar y restringir el plazo de duración de la Compañía; e) Consentir en la cesión de partes sociales y en admisión de nuevos socios; f) Aprobar el aumento o disminución del capital y la reforma de los estatutos sociales; g) Aprobar el presupuesto de la Compañía; h) Fijar la remuneración del Gerente General, del Presidente y más funcionarios; i) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo a las causales establecidas por la ley; j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; k) Autorizar al Gerente General que hipoteque o grave bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Compañía y el otorgamiento de avales; l) Autorizar al Gerente General la celebración de actos y contratos cuyos montos superen el valor equivalente o superior a cinco mil dólares (5.000 dólares). m) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos; n) Ejercer las demás atribuciones que según la ley y los estatutos no están contemplados a otra autoridad. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Socios para el periodo de cinco años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000004



funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Presidente se requiere ser socio de la Compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General. b) Suscribir en unión del Gerente General los certificados de aportación de los socios y con el secretario las actas de Junta General; c) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; d) Firmar conjuntamente con el Gerente General los contratos que así lo estableciere la Junta General de Socios. e) Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal. Si la ausencia del Gerente General es definitiva lo reemplazará el designado al efecto por la Junta General. f) Las demás establecidas en la ley.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General de la Compañía es el representante legal, judicial y extrajudicial de ésta y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías y las que establecen los presentes estatutos. Será nombrado por la Junta General de socios por un periodo de cinco años a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

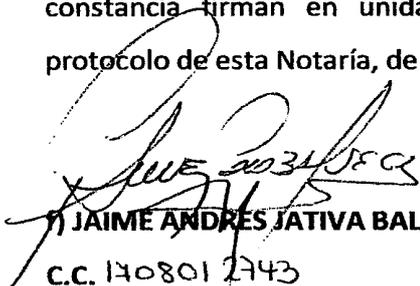
Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL:** Las atribuciones del Gerente General son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios. b) Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los socios, así como las actas de la Junta General cuando actúe como secretario. c) Administrar, gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia realizar contratos de sobregiro. Aceptar y suscribir cheques girados en contra de las cuentas de la Compañía, letras de cambio, pagarés a la orden, títulos de crédito, prendas, hipotecas y en general todos los documentos que comprometan fondos o bienes de la Compañía con la autorización respectiva de la Junta General de Socios de ser el caso. d) El Gerente General podrá suscribir toda clase de contratos de cualquier naturaleza y suma con la autorización respectiva de la Junta General de

Socios de ser el caso. e) Suscribir documentos de Aduana, contratos y en general toda clase de documentos de instituciones y dependencias públicas o privadas; f) Comprar toda clase de bienes muebles e inmuebles, materias primas, materiales, implementos y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía con la autorización respectiva de la Junta General de Socios de ser el caso. g) Hipotecar, gravar bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Compañía y otorgar avales con la autorización respectiva de la Junta General de Socios. h) El Gerente General podrá contratar créditos que obliguen a la Compañía en montos determinados y con la autorización respectiva de la Junta General de Socios. i) Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles; j) Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General. k) Conferir poderes especiales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía. l) Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera; m) Podrá suscribir todo acto o contrato sobre bienes inmuebles, previa autorización de la Junta General de Socios. n) Convocar a la Junta General de Socios, ordinaria y extraordinaria; ñ) Ejercer las facultades necesarias de acuerdo con la Ley y estos estatutos; o) Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios; p) El Gerente General obligará a la Compañía con las facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos estatutos. **CAPÍTULO CUARTO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO DECIMO OCTAVO:** En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo previsto en la sección doce de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** El ejercicio económico se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO:** Las actas de la Junta General se llevarán en fojas móviles escritas a máquina o en computadora, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada cada una por el secretario, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento sobre Junta

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO 0000005



General de socios. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:** En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará la sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás leyes de la República del Ecuador. **CLÁUSULA CUARTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES:** Los comparecientes deciden nombrar como Presidente a Raúl Cadena Palacios y como Gerente General de la Compañía a Andrés Játiva Balseca, los cuales durarán en sus funciones por el período estipulado en el presente estatuto. **DISPOSICION TRANSITORIA:** Se faculta a la Abogada Carolina Guerrero para que solicite la correspondiente aprobación de la escritura pública de constitución y para la aprobación de todas las diligencias relacionadas con el perfeccionamiento e inscripción en el Registro Mercantil, según las Leyes de la República del Ecuador sobre la materia. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura pública. **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** firmada por la Abogada Carolina Guerrero Martínez, con matrícula profesional número ocho mil trescientos cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de la Provincia de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que les fue a los comparecientes, por mí la Notaria, estos se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-


g) JAIME ANDRÉS JATIVA BALSECA
C.C. 1708012743


f) RAUL ERNESTO CADENA PALACIOS
C.C. 1710056845



f) Y RUTH VANESSA ESTEVEZ JATIVA

C.C 1721813606



DRA. PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PRODUBANCO

CERTIFICACION

0000006

Número Operación CIC1000000555



Hemos recibido de

Nombre

CADENA PALACIOS RAUL ERNESTO

JATIVA BALSECA JAIME ANDRES

ESTEVEZ JATIVA RUTH VANESSA

Aporte

184.00

208.00

8.00

Total

400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

SERVICIOS DE ASESORIA CONTABLE FINTAXECUADOR CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

jueves, agosto 29, 2013

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7544218

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1704751351 PERALTA CORREA MARTHA EUGENIA

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/08/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS DE ASESORIA CONTABLE FINTAXECUADOR CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7544218

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/09/2013 8:29:00

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

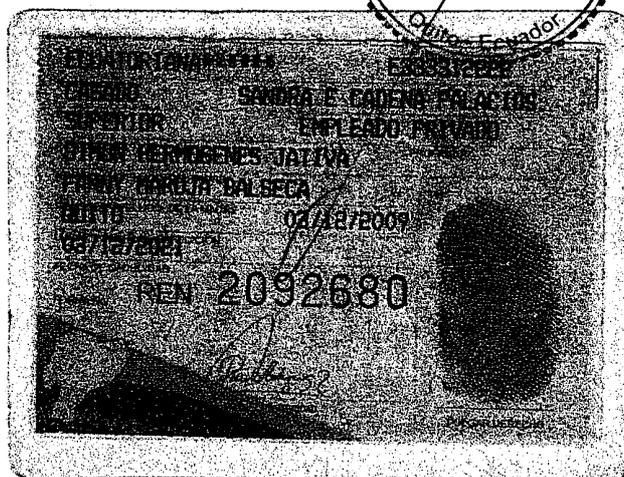
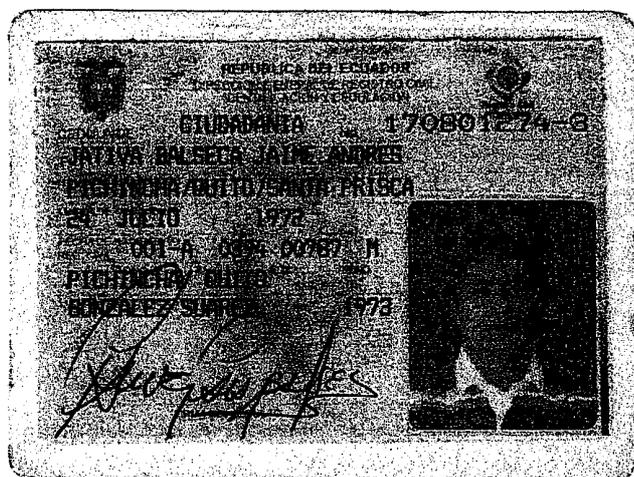
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA

000007



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA N. 1710056845

CIUDADANIA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: CADENA PALACIOS RAUL ERNESTO
 FECHA DE NACIMIENTO: 2011-06-19
 LUGAR DE NACIMIENTO: COTACOLLAO
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CONVIVIENTE

1710056845




INSTRUCCION: SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CADENA JOSE ERNESTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PALACIOS DE ORIBIA ERLINDA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO
 2011-06-19
 FECHA DE EXPIRACION: 2021-06-19

PROFESION / OCUPIACION: ABOGADO

1710056845




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

017
 017-0094 1710056845

NUMERO DE CERTIFICADO: 017-0094
 CÉDULA: 1710056845

CADENA PALACIOS RAUL ERNESTO

PICHINCHA
 PROVINCIA: QUITO
 CANTON: Cotacollao

CIRCUNSCRIPCION: 1
 COTACOLLAO
 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACION

CÉDULA DE IDENTIFICACION

172181366-8

APELLIDOS Y NOMBRES
ESTEVEZ GUERRA
ESTEVEZ GUERRA NELSON WILFRIDO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO
CHIMBACALLE

FECHA DE EMISIÓN 17-12-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESTEVEZ GUERRA NELSON WILFRIDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JATIVA BALSECA RUTH YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-12-17

FECHA DE EXPIRACION
2020-12-17

NOTARIA SEGUNDA
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

023

023 - 0196 1721813666

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ESTEVEZ JATIVA RUTH VANESSA

PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN 2 CHIMBACALL

CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....4..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a29 AGO. 2013.....

[Signature]
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE LA DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, CUYO PROTOCOLO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVICIOS DE ASESORIA CONTABLE FINTAXECUADOR CIA.LTDA., OTORGADO POR: JAIME ANDRES JATIVA BALSECA Y OTROS, EN QUITO, A CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.

SE

CO

CO

Pablo
DOCTOR PABLO VELA VALLEJO
NOTARIO SEGUNDO (E) DEL CANTON QUITO



0000009

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.004607, de fecha 13 de Septiembre del 2013, emitida por la Superintendencia de Compañías de Quito, en la que RESUELVE APROBAR la constitución de la COMPAÑÍA SERVICIOS DE ASESORIA CONTABLE FINTAXECUADOR CIA.LTDA., otorgada ante mí con fecha 29 de Agosto del 2013.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz de Constitución.- Quito, a diez y siete de Septiembre del dos mil trece.- G.G.


DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CANTON QUITO




Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000011

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.004607**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Segundo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **29 de Agosto de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **SERVICIOS DE ASESORIA CONTABLE FINTAXECUADOR CIA. LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.4048 de 13 de septiembre de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SERVICIOS DE ASESORIA CONTABLE FINTAXECUADOR CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 13 de Septiembre de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7544218
Nro. Trámite 1.2013.2530
AHP/

TRÁMITE NÚMERO: 41604

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

| | |
|------------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 32201 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 20/09/2013 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 3605 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

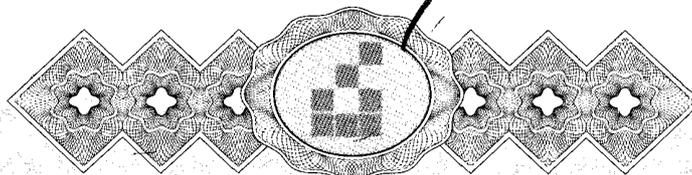
| Identificación | Nombres | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|---------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1708012743 | JATIVA BALSECA JAIME ANDRES | Quito | SOCIO | Casado |
| 1710056845 | CADENA PALACIOS RAUL ERNESTO | Quito | SOCIO | Divorciado |
| 1721813606 | ESTEVEZ JATIVA RUTH VANESSA | Quito | SOCIO | Soltero |

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|--|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| FECHA ESCRITURA: | 29/08/2013 |
| NOTARÍA: | NOTARIA SEGUNDA |
| CANTÓN: | QUITO |
| Nº. RESOLUCIÓN: | RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.004607 |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA: | DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | DR. OSWALDO NOBOA LEON |
| PLAZO: | 100 AÑOS |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | SERVICIOS DE ASESORIA CONTABLE FINTAXECUADOR CIA. LTDA. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

| | |
|---------|--------|
| Capital | Valor |
| Capital | 400,00 |



5. DATOS ADICIONALES:

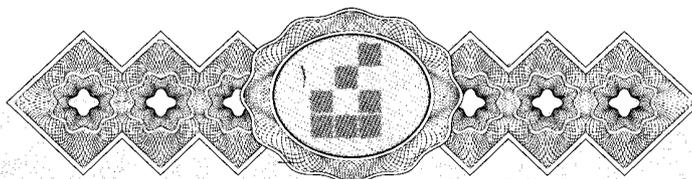
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P Y GG POR JUNTA 5 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍ(A)S DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000010



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

31861

Quito, 03 OCT 2013

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS DE ASESORIA CONTABLE FINTAXECUADOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Yugcha de Escobar
SECRETARIA GENERAL, SUBROGANTE
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO